

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6515 Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia".

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se ha suscrito el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia", teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia", suscrito el 13 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia a 18 de octubre de 2018.- La Secretaria General. María de la Esperanza Moreno Reventós

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de Mayo de 2018.

Y de otra parte, el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, con CIF G73826786 y domicilio social en Murcia Paseo Almirante Fajardo Guevara 1, bajo, CP 30007, representado en este acto por D. Luis Hidalgo Abenza, con DNI número 48423571S, en calidad de Decano, en virtud del nombramiento

conferido tras elecciones celebradas el 23 de Junio de 2017 y proclamación en la Junta de gobierno, celebrada el 2 de Julio de 2017 y autorizado para la este acto por el artículo 28 de los Estatutos del Colegio,

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Tercero. Que el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la prevención y la educación para la salud de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de actuaciones en los centros educativos sobre alimentación saludable.

Cuarto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (CODINMUR), con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia (en adelante CODINMUR), para la difusión y el fomento de actuaciones en los centros educativos de la Región de Murcia sobre alimentación saludable.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

a) Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las "actividades formativas" organizadas por CODINMUR, en función de los contenidos de la actividad, procurando favorecer la asistencia de alumnado de distinto ámbito geográfico.

b) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos de los estudios sobre hábitos alimentarios y estado nutricional que se determinen.

c) Colaborar con CODINMUR en la difusión de las actividades programadas para darlas a conocer a los centros educativos.

d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y CODINMUR.

Tercera.- Compromisos del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia

Con la firma de este Convenio CODINMUR se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Análisis y diagnóstico:

a. Elaboración de estudios en núcleos de población determinados.

b. Elaboración de estudios en distintas situaciones de intervención nutricional (Sobrepeso, Obesidad, Alergias alimentarias, etc...).

c. Elaboración de estudios sobre hábitos alimentarios dentro y fuera del colegio.

d. Elaboración del estado nutricional del profesorado.

2. Formación:

a. Formación del profesorado en materia básica sobre nutrición.

b. Formación del alumnado mediante talleres y actividades.

c. Formación de padres en distintas situaciones de intervención así como del paciente sano.

3. Promoción de la salud:

a. Realizar actividades en días puntuales del colegio para fomentar la alimentación saludable.

b. Elaboración de juegos que faciliten al niño la comprensión sobre alimentación sana y equilibrada.

c. Colaboración con las AMPAS en actividades para fomentar una alimentación sana y equilibrada.

d. Intervención en programas con las Consejerías competentes en materia de educación y de salud.

e. Elaboraciones de guías sobre alimentación saludable.

f. Promoción de productos de temporada mediante Jornadas especiales.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es

necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

Octava.- Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Protección de datos

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Decima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.—
El Decano de Codinmur, Luis Hidalgo Abenza.